

## PROCEDIMIENTO PARA PERSONA NATURAL QUE HA BOLETEADO LOS ÚLTIMOS 24 MESES

Atención a este documento **si no puedes pagar tus deudas, eres persona natural y has emitido boletas en los últimos 24 meses**. Si es así tienes que saber que La Ley lo considera "Empresa Deudora" lo que implica que tienes las siguientes alternativas ante la **imposibilidad de pagar tus deudas**:

### PROCEDIMIENTO DE REORGANIZACIÓN

### PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA



¿CUÁL ES EL OBJETIVO  
DE CADA PROCEDIMIENTO?



Lograr la **reestructuración de una Empresa Deudora** cuando ésta es viable, **mediante acuerdos** entre el deudor y sus acreedores.



Tiene por finalidad la **liquidación rápida y eficiente de los bienes de la Empresa Deudora** con el objeto de pagar a sus acreedores cuando el negocio no es viable.



¿QUÉ PROCEDIMIENTO  
DEBO SEGUIR?



*Debe evaluar la viabilidad de su negocio*

1. Si su emprendimiento tiene **posibilidades** de mantenerse en el tiempo y salvarse ante la crisis.

2. Si su emprendimiento **no es viable** en el tiempo.



¿CÓMO INICIAR CADA PROCEDIMIENTO?



**Diríjase al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presente la solicitud de reorganización ante el tribunal, debidamente patrocinado por un abogado.**

**Diríjase al tribunal civil correspondiente a su domicilio y presente la solicitud de liquidación voluntaria ante el tribunal, debidamente patrocinado por un abogado.**

El modelo de solicitud se encuentra disponible en los tribunales y en el sitio web **www.superir.gob.cl**.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en los tribunales y en el sitio web **www.superir.gob.cl**.

Luego se le solicitará acompañar los documentos que se señalan en el artículo 56 de la Ley 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas (también indicados en el sitio web **www.chileatiende.gob.cl**).

Luego se le solicitará acompañar los documentos que se señalan en el artículo 115 de la Ley 20.720 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas (también indicados en el sitio web **www.chileatiende.gob.cl**).



## ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE ACOGERME A CADA PROCEDIMIENTO?



**1. Con la ayuda de un veedor** (persona especialista designada por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento) se reestructurarán los activos (bienes) y pasivos (deudas) que usted tenga mediante un acuerdo con sus acreedores. En los acuerdos se pueden establecer **nuevos plazos, remisiones de deudas o modificación de ciertas obligaciones** ajustadas a su capacidad de pago. **Sin embargo, la responsabilidad de presentar una propuesta de acuerdo es de usted.**

**2.** Usted gozará de **protección financiera**. Esto implica, entre otras cosas, que por un plazo de 30 días hábiles de notificada la resolución de reorganización:

- No podrá declararse ni iniciarse en contra de usted un procedimiento de liquidación ni juicios ejecutivos en su contra, ejecuciones de cualquier clase o restituciones en juicios de arriendo.
- Todos los contratos suscritos por usted mantendrán su vigencia y condiciones de pago.
- No podrá ser eliminado ni suspendido de los procesos de licitación en los que participe.
- Hay límites a la venta o gravamen de sus activos.

**1. Se acumulan todos los juicios pendientes** que se hayan ejercido contra usted y que puedan afectar sus bienes.

**2.** Se presentan en una oportunidad **todos sus acreedores con los documentos justificativos de sus créditos**, suspendiendo el derecho de los acreedores para demandarlo individualmente.

**3.** Se realizan (se venden) todos sus **bienes embargables y se paga con los fondos obtenidos a los acreedores.**

**4. Una vez que se encuentre firme y ejecutoriada la resolución** que declara el término del procedimiento concursal de liquidación, **se entenderán extinguidos los saldos insolutos que usted tenga** de obligaciones contraídas con anterioridad al inicio del procedimiento concursal de liquidación (se extinguen sus deudas).



## ¿CUAL ES EL COSTO DE CADA PROCEDIMIENTO?



La solicitud de procedimiento **no tiene costo**, sin embargo **necesitará un abogado** que lo represente como también deberá **hacerse cargo de los honorarios del veedor y del pago a un auditor independiente** para la emisión de un certificado de pasivos necesario para iniciar el procedimiento.

La solicitud de procedimiento **no tiene costo**, sin embargo **necesitará un abogado** que lo represente como también deberá **hacerse cargo de los honorarios del liquidador.**

Para mayor información ingresar a [www.chileatiende.gob.cl/](http://www.chileatiende.gob.cl/).

• Información obtenida de la Ley 20.720 de **Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas** y [www.chileatiende.gob.cl/](http://www.chileatiende.gob.cl/).

• Se ha adaptado el lenguaje jurídico en beneficio del entendimiento general de los conceptos.

